



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 18 de junio de 2020 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 12.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

-Alcalde-Presidente:

D<sup>a</sup>. Susana Herrán Martín

-Concejales-Tenientes de Alcalde:

D<sup>a</sup> Nereida Diez Santaefemia

D. Gorka Linaza Sedano

D<sup>a</sup>. María Rosa Palacio Esteban

D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo (*se incorpora en el punto 3*)

D. Pablo Antuñano Colina (*se incorpora en el punto 3*)

No asisten los siguientes Concejales: D. Alejandro Fernández Álvarez, D. José María Liendo Cobo (que se incorpora en el punto 3) y D. Pablo Antuñano Colina (que se incorpora también en el trascurso del punto 3).

Asiste como Secretaria, la de la Corporación, D<sup>a</sup>. Alicia Maza Gómez y el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

### **1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (13/03/2020)**

### **2.- Comunicados y Correspondencia**



### 3.- Asuntos Económicos

### 4.- Asistencia a la Alcaldesa

### 5.- Ruegos y Preguntas

## 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (13/03/2020)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 13/03/2020.

Y no habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 13/03/2020 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

### 2.1.- Oferta de Empleo Público para Policías Locales (SEC/60/2020).

Se da cuenta del escrito presentado por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria. Escuela Autónoma de Policía Local, con Registro General de entrada nº 8.172 de fecha 28 de mayo de 2020, que se expresa del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 23.1. del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, “durante el primer trimestre de cada año, los Ayuntamientos remitirán a la Consejería competente en materia de Policías Locales la previsión de vacantes a cubrir durante el año correspondiente a efectos de conseguir la más adecuada planificación de los cursos a impartir por la Escuela Autónoma de Policía Local, en especial, del curso de formación para policías de nuevo ingreso, el cual deberá iniciarse en el primer trimestre del siguiente año natural”.

A este respecto, el pasado 24 de febrero de 2020 esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, competente en planificación y coordinación en materia de formación, perfeccionamiento y especialización de todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria en virtud del artículo 1.11.o) del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, remitió a su Ayuntamiento oficio de solicitud de la citada previsión de vacantes a cubrir en el Cuerpo de Policía Local durante el año 2020.



No habiendo recibido respuesta, rogamos nos comuniquen la información solicitada a la mayor brevedad posible, al objeto de poder planificar adecuadamente el curso de formación para policías de nuevo ingreso a iniciar en el primer trimestre de 2021.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda solicitar al Jefe de la Policía Local, D. D. G., nos remita información sobre las vacantes existentes en el Departamento a efectos de poder dar contestación al escrito antedicho.

## **2.2.- Escrito Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria. Incorporación a Vereda. SEC/59/2020.**

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de entrada nº 8.277 de fecha 2 de junio de 2020, que se expresa del siguiente tenor literal:

“La actual situación de alerta sanitaria generada por el Covid 19 ha evidenciado la necesidad de impulsar los medios de comunicación telemática para el desarrollo del trabajo diario y la actuación de los servicios públicos, tanto en las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas como los propios ciudadanos. Estos medios permiten agilizar la tramitación de los expedientes, evitando los desplazamientos no imprescindibles, a la vez que garantizan la seguridad de los trámites y las comunicaciones.

En el ámbito de la Administración de Justicia, los Juzgados y Tribunales de Cantabria disponen del sistema de gestión procesal Vereda para la tramitación de los expedientes judiciales y el envío de notificaciones a abogados, procuradores, graduados sociales, administraciones públicas y, próximamente, a las personas físicas y jurídicas, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora de uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia y Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

De igual forma, las nuevas medidas procesales adoptadas por el Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, así como en la próxima Ley de Agilización de Justicia, nos reiteran la exigencia de usar medios electrónicos para relacionarnos con la Administración de Justicia.

En esa línea, en el año 2016 se estableció el uso obligatorio de la aplicación Vereda para los profesionales que trabajan en la Administración de Justicia, posteriormente en 2017 esta obligación se trasladó a otros usuarios como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Administraciones Públicas y personas jurídicas.

Tras varios años integrando a parte de estos colectivos, se hace indispensable abordar actualmente la incorporación de las Administraciones Locales, potenciando las relaciones telemáticas en aquellas actuaciones que actualmente los ayuntamientos remiten en papel a requerimiento de los Juzgados y Tribunales.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0GN

AYT/JGL/7/2020

03-07-20 09:06

Castro-Urdiales, como es lógico, se encuentra entre los ayuntamientos de Cantabria que más se relaciona con los Juzgados y Tribunales de nuestra comunidad, por lo que solicitamos su incorporación a Vereda para poder remitir expedientes administrativos, respuestas a requerimientos y demás documentación que le pueda solicitar o requerir la Administración de Justicia para la tramitación de los procedimientos judiciales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Castro-Urdiales no solo se relaciona con la Administración de Justicia como Administración Pública, sino que también es representado y defendido por sus Servicios Jurídicos en los procesos judiciales en que sea parte.

Finalmente, Castro-Urdiales forma parte de los municipios de Cantabria que cuenta con Cuerpo de Policía Local, lo que implica que también remite a los Juzgados y Tribunales atestados policiales.

Con ánimo de impulsar las relaciones telemáticas con los Juzgados y Tribunales de Cantabria, le ruego contacte con la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria ([djusticia@cantabria.es](mailto:djusticia@cantabria.es)/ tfno: 942 20 83 63) a través de quien estime más conveniente, para incorporar a su Ayuntamiento, a su respectivo Servicio Jurídico y a su Cuerpo de Policía Local como usuarios del programa de gestión procesal Vereda.

Le agradezco su colaboración y aprovecho la ocasión para trasladarle mi convencimiento del avance que para la Administración de Justicia y para su Ayuntamiento implica abordar este paso de incorporarse a Vereda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, asesora a la Sra. Alcaldesa para que se lleven a cabo los trámites necesarios para la incorporación del Ayuntamiento de Castro-Urdiales al portal de Servicios para el Profesional Vereda.

## **2.3.- Semana Europea de la Movilidad. SEC/62/2020.**

Se da cuenta de la aprobación de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales para participar en la Semana Europea de la Movilidad.

## **3.- ASUNTOS ECONÓMICOS**

### **3.1.- Comisión de Servicios D. D. P. P.**

El Sr. Interventor, D. D. P., informa que en 2 ó 3 días se incorporará a la Tesorería del Ayuntamiento de Laredo por el plazo de 1 año en Comisión de Servicios. Manifiesta su agradecimiento al Ayuntamiento de Castro-Urdiales por el tiempo que ha prestado servicios en el mismo. Asimismo, quiere dejar patente que se ofrece para cualquier duda que surja.

*Se incorpora a la sesión el Concejal, D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo.*



La Alcaldesa, dice que han tenido sus más y sus menos, pero efectivamente la relación ha sido correcta y respetuosa y le agradece los servicios prestados.

Quiere agradecerle su predisposición por colaborar con el Ayuntamiento de Laredo a petición de la Alcaldía.

*Se incorpora a la sesión el Concejal D. Pablo Antuñano Helguera.*

## 4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 751/2020 al N° 1.683.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 270/2020 al N° 663.

### 4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 13 de marzo de 2020.

#### 4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/141/2017

**PROCEDIMIENTO:** Recurso de Apelación 58/2020

**ORGANO JUDICIAL:** Sala de lo Contencioso TSJ

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 170/2020

**APELANTE:** AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES

**APELADOS:** CONSERVAS LOLIN SL y NOTNA SL

**ASUNTO:** Se recurre el auto del JCA N° 2 de 6 de marzo de 2020, en el incidente de ejecución de títulos judiciales nº 4/2020.

#### RESOLUCIÓN:

Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento y se declara nulo el auto apelado y todas las resoluciones dictadas por el Juzgado que traigan causa del mismo. Sin imposición de costas.

La Sentencia no es firme pues contra la misma cabe recurso de casación, si bien únicamente en el caso de que concurra interés casacional objetivo.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0GN

AYT/JGL/7/2020

03-07-20 09:06

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

## 4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/3/2019

**PROCEDIMIENTO:** Recurso de apelación 221/2019

**ORGANO JUDICIAL:** Sala de lo Contencioso del TSJ.

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 132/2020

**APELANTES:** AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES y ALLIANZ SEGUROS

**APELADO:** M. J. A. E.

**ASUNTO:** Responsabilidad patrimonial por caída

**RESOLUCIÓN:** Como resumen del contenido de la sentencia se transcribe informe del abogado de la compañía de seguros municipal que ha seguido el caso:

Adjunto remito copia de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso, en el Recurso de Apelación que interpusimos frente a la de instancia, en la que condenaba al Ayuntamiento a pagar, aparte de los 70.000 euros que se solicitaban la cifra de 266.140'10 euros por gastos asistenciales y nos imponían las costas.

Esta nueva Sentencia, revoca parcialmente la de instancia, en el sentido de dejar sin efecto la obligación de pago de esos 266.140,10 euros, sustituyéndolo por el pago mensual de 720 euros al mes con cargo al Ayuntamiento (diferencia entre el coste total de la Residencia en la que está la Sra. A. E., y lo que cobra ella de pensión) dentro de los tres días siguientes desde que se presente en el Ayuntamiento por la representante de la incapaz las facturas de la Residencia en cuestión, debiéndose pagar de forma inmediata las facturas generadas hasta el momento del dictado de la Resolución que nos ocupa.

Los 70.000 euros que aceptamos, más 6.356,59 euros de intereses, ya le fueron abonados a la recurrente el 27-11-19.

También hemos librado las costas de las dos instancias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ASESORA A LA ALCALDESA**, en el sentido de trasladar la Sentencia a la Residencia y al Departamento de Intervención Municipal para articular el tema del pago periódico.

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0GN

AYT/JGL/7/2020

03-07-20 09:06

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 12:40 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--